



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA
SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-09-469

ACTA Nº O-09
FECHA: 21-05-12

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

CONSIDERANDO

La solicitud de aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Aportes a Estudiantes de Pregrado de la UNEG para la Asistencia a Eventos de Formación y Desarrollo Profesional.

RESUELVE

Aprobar el **Reglamento para el Otorgamiento de Aportes a Estudiantes de Pregrado** de la Universidad Nacional Experimental de Guayana para la asistencia a eventos de formación y desarrollo profesional, que a continuación se detalla:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APORTES
A ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA
PARA LA ASISTENCIA A EVENTOS DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: La Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG) contribuirá a la formación científica, tecnológica y humanística de los estudiantes promoviendo su asistencia a eventos que contribuyan con su formación integral.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-469

Pág. 2
ACTA N° O-09
FECHA: 21-05-12

- ARTÍCULO 2:** La Universidad apoyará la asistencia de los estudiantes de pregrado a los eventos de formación y desarrollo profesional atendiendo a principios de pertinencia social e institucional, así como al de equidad.
- ARTÍCULO 3:** El apoyo institucional para la asistencia a eventos de formación estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la UNEG.
- ARTÍCULO 4:** Se define como evento de formación y desarrollo profesional aquellas actividades dirigidas al mejoramiento y actualización continua del estudiante en el ámbito profesional, social y personal, tales como: cursos, talleres, jornadas, congresos, seminarios, conferencias de carácter científico – tecnológico y humanístico, encuentros de innovación tecnológica o socioproductivos.

CAPÍTULO II DE LA ASISTENCIA A EVENTOS

- ARTÍCULO 5:** La asistencia a eventos de formación y desarrollo profesional tiene dos modalidades:
- Asistencia simple:** Es aquella en la que el estudiante manifiesta su intención de participar como asistente sin presentar un producto académico o de investigación.
 - Con ponencia:** Es aquella en la que el estudiante participará como ponente para presentar un producto académico o de investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que aspiren a participar como ponentes en un evento, tendrán prioridad en relación con aquellos que manifiesten su intención de participar bajo la modalidad de asistencia simple.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aras de promover la inclusión y equidad, se le dará prioridad a aquellos estudiantes que no han asistido bajo ninguna de las modalidades expresadas en este artículo cuando se presenten, de manera simultánea, solicitudes de estudiantes que han sido favorecidos con este reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-469

Pág. 3
ACTA N° O-09
FECHA: 21-05-12

ARTÍCULO 6: La naturaleza del evento de interés debe estar vinculada al área de conocimiento de la carrera del solicitante, sobre la base del temario del evento y/o el tema de la participación.

ARTÍCULO 7: Los eventos de formación y desarrollo profesional deberán estar organizados y avalados por una universidad o institución de reconocida trayectoria y prestigio en el área específica del conocimiento asociado al evento.

ARTÍCULO 8: La asistencia a eventos regionales, nacionales o internacionales deberá ser autorizada por el Consejo Universitario.

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 9: Para participar en calidad de ponentes o de asistentes a un evento, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante activo y regular.
- b) Tener aprobados, por lo menos, tres (03) semestres de la carrera que cursa en la Institución; o cuarenta y dos (42) unidades crédito mínimas cursadas y aprobadas.
- c) Tener un índice académico igual o superior a 6.00 puntos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS RECAUDOS

ARTÍCULO 10: La solicitud de aportes para asistir a eventos académicos deberá estar soportada por los siguientes recaudos:

- a) identificación del solicitante y del evento, indicando lugar, fecha y duración del mismo.
- b) justificación de la importancia del evento para la actividad académica del solicitante y del proyecto de carrera al cual está adscrito; si es el caso, esta justificación debe estar avalada por el profesor que haya estado directamente relacionado con la orientación en el trabajo desarrollado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-469

Pág. 4
ACTA N° O-09
FECHA: 21-05-12

- c) ficha académica del solicitante.
- d) concepto y cantidad solicitada para el financiamiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: Adicional a los ya enumerados en este artículo, los estudiantes que aspiren a participar como ponentes deberán suministrar los siguientes recaudos:

- a) copia de la aceptación de la participación (ponencia, producto, innovación u otro).
- b) evidencia del trabajo a presentar que permita valorarlo académicamente: resumen escrito si es ponencia o disertación, descripción del producto a ser exhibido.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS ASPIRANTES COMO PONENTES

ARTÍCULO 11: En caso de recibir dos o más solicitudes para participar en un evento con un mismo producto o trabajo, el beneficio será otorgado:

- a) Hasta a tres (3) estudiantes si el evento es de carácter regional o nacional, identificando el Ponente y presentando la autorización del o los coautores.
- b) Sólo a un (1) estudiante si el evento es de carácter internacional. El estudiante que asista al evento será el ponente y deberá presentar la autorización formal de los coautores.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS TRABAJOS A PRESENTAR

ARTÍCULO 12: Los trabajos a presentarse en un evento deberán ser originales y producto de las actividades académicas que el estudiante ejecute en su proyecto de carrera en el cual desarrolla su formación académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-469

Pág. 5
ACTA N° O-09
FECHA: 21-05-12

ARTÍCULO 13: Los productos de las actividades académicas de los estudiantes sólo podrán ser presentados una vez para los mismos fines, en cada contexto regional, nacional e internacional.

SECCIÓN QUINTA

DE LOS ASPIRANTES COMO ASISTENTES

ARTÍCULO 14: Los estudiantes que aspiren participar en calidad de asistentes deberán cumplir con todo el cronograma establecido por los organizadores del evento.

SECCIÓN SEXTA

DE LOS APORTES

ARTÍCULO 15: Las solicitudes de aportes para la asistencia a un evento, deberán ser procesadas a través de la Coordinación del Proyecto de Carrera respectivo con al menos 45 días de anticipación a la fecha del evento para su aval y posterior consignación a la Coordinación General que corresponda. La Coordinación General aprobará y remitirá al Consejo Universitario para su consideración.

ARTÍCULO 16: El número máximo de aportes solicitado por un estudiante para la asistencia a eventos será otorgado por año fiscal y de la siguiente manera:

- a) Un (1) evento de carácter internacional; o
- b) Dos (2) eventos de carácter nacional; o
- c) Dos (2) eventos de carácter regional; o
- d) Un (1) evento nacional y uno (1) regional.

ARTÍCULO 17: El aporte otorgado por la Universidad podrá ser:

- a) Completo; incluyendo inscripción, pasajes y viáticos (según el caso).
- b) Complementario en caso de cofinanciamiento por parte de organizaciones públicas o privadas. En este caso, será el estudiante quien realice los trámites ante dichas organizaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-469

Pág. 6
ACTA N° O-09
FECHA: 21-05-12

ARTÍCULO 18: El monto del aporte para la asistencia a un evento científico de carácter nacional o internacional se otorgará previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente normativa, considerando los siguientes aspectos:

- a) Disponibilidad presupuestaria.
- b) Tabla de Gastos vigentes.
- c) Aporte hasta por tres (3) días para viajes nacionales.
- d) Aporte hasta por cinco (5) días para viajes Internacionales.

ARTÍCULO 19: El estudiante favorecido con un aporte para asistir a un evento, deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a su retorno, el soporte del pasaje utilizado, bien sea aéreo o terrestre ante el Departamento de Tesorería y la constancia de asistencia al evento ante la Coordinación del Proyecto de Carrera respectivo.

ARTÍCULO 20: El incumplimiento del artículo anterior ocasionará la reposición inmediata del dinero entregado ante el Departamento de Tesorería del Vicerrectorado Administrativo. Caso contrario le será suspendida la inscripción al semestre siguiente, hasta tanto reintegre la totalidad del monto del aporte.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de reincidencia, el estudiante perderá el derecho de asistencia a futuros eventos.

ARTÍCULO 21: El estudiante beneficiario de un aporte para asistir a un evento científico en carácter de Ponente, deberá hacer una presentación pública de la actividad realizada, en el lapso semestral correspondiente, apoyado por el Coordinador de Proyecto de Carrera y la Unidad responsable donde se originó el trabajo (unidad curricular, pasantías, línea y/o centro de investigación, PID, extensión u otras).

PARÁGRAFO ÚNICO: El estudiante deberá entregar ante la Coordinación de Proyecto de Carrera una (1) copia del material presentado en el evento, quien lo remitirá a la Coordinación de Documentación y Archivo para su posterior divulgación



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-469

Pág. 7
ACTA N° O-09
FECHA: 21-05-12

ARTÍCULO 22: El estudiante beneficiario de un aporte para asistir a un evento deberá establecer, con los profesores de las asignaturas que cursa, acuerdos para el cumplimiento de actividades recuperativas, presentando los elementos justificativos del caso.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25: Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Académico, previa opinión del Consejo de Pregrado.

Comuníquese,


María Elena Latuff
Rectora-Presidente




Leonarda Casanova
Secretaria

Fecha de distribución: 04 JUN. 2012
MEL/LC/ES/st
VAC30512

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Coord. de Admisión y Control de Estudios - Archivo General - SAC